

Se suscribe á este periódico en la  
Imprenta y librería de Villanueva,  
Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al  
mes, 11 por trimestre, 20 por seis  
meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclama-  
ciones se remitirán á la Redaccion  
establecida en la misma imprenta de  
Villanueva, francas de porte, sin  
cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE ESTA PROVINCIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta  
Real familia, continúan en la Corte sin novedad en  
su importante salud.

#### 1.ª Sección.—Circular.—Numero 188.

Los Alcaldes Constitucionales de esta provincia  
cuidarán de anunciar al público, (el dia 28 del mes  
actual á mas tardar) la designacion de Distritos y  
el sitio y hora en que las Juntas electorales para la  
renovacion de Concejales, hayan de celebrarse el  
1.º del próximo noviembre; en la inteligencia de que  
no habrá de variarse la anterior division de los re-  
feridos distritos sin prévia orden de este Gobierno  
político, y todo segun lo prevenido por los artículos  
36, 37 y 39 de la ley de Ayuntamientos. Burgos 20  
de octubre de 1847.—Francisco del Busto.

Número 189.

Estando dispuesto por Real orden de 31 de  
agosto ultimo, la ejecucion de varias obras de can-  
teria y albañilería en el pueblo de Revilla del Cam-  
po, con objeto de habilitar la Casa Cuartel que ha  
de ocupar el destacamento de Guardia civil situado

en el mismo, se anuncia en el Boletin oficial, á fin  
de que, los que gusten presentarse como licitadores  
á dichas obras, se personen en este Gobierno po-  
lítico, el 10 de noviembre próximo y hora de las 11  
de su mañana, en cuyo dia deberá celebrarse la cor-  
respondiente subasta, y para la cual se hallará de ma-  
nifiesto en su secretaria el presupuesto de gastos de  
de las referidas obras. Burgos 23 de octubre de 1847  
—Francisco del Busto.

Número 190.

Los alcaldes y dependientes de P. y S. P. pro-  
cederán á la captura de los soldados desertores cu-  
yos nombres y señas á continuacion se espresan, y  
verificada los pondrán con toda seguridad á disposi-  
cion de este Gobierno político. Burgos 21 de octubre  
de 1847.—Francisco del Busto.

#### SEÑAS.

Sebastian Perez Vadillo, edad 20 años, pelo y  
cejas castaño, ojos garzos, nariz larga, color trigue-  
ño, barba nada, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Antonio Reyes, edad 19 años, pelo y cejas cas-  
taño oscuro, ojos melados, nariz regular, color  
trigueño, barba escasa, estatura 5 pies, 1 pulgada,  
6 lineas.

Manuel Alvarez, edad 20 años, pelo y cejas ne-  
gro, ojos claros, nariz regular, color trigueño, bar-  
ba poca, estatura 5 pies, 1 pulgada y 2 lineas.

RELACION de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por dichas Contribuciones correspondientes á las liquidaciones practicadas por la antigua Comision de liquidacion de atrasos respectios á los años de 1814 hasta el de 1828, á saber:

		Débitos.	Rs. on.
Cubilla.	Frutos civiles de 1814, 15 y 16.	84 2	84 2
Frias.	Por edificios del 2.º año económico.	45	45
Fuente Bureba.	Se ignora.	12 26	12 26
Fuentelisendro.	Por frutos civiles de 1816.	20 7	
	Por aguardiente de 1817.	61	142 7
	Por id. de 1818.	61	
Gumiel de Izan.	Por frutas civiles de 1814, 15 y 16.	205 31	2455 31
	Por aguardiente de 1817 y 18.	440	
	Por aguardiente de 1815.	90	
Guzman.	Por provinciales de 1815 y 16.	961 3	1321 3
	Por aguardiente de 1816, 17 y 18.	270	
Hazalla.	Por consumos del 2.º año económico.	37 29	37 29
	Por utensilios del 3.º primero de 1808.	16 16	
Humienta.	Por provinciales de id.	210 26	546 31
	Por id. de 1813 y 14.	319 23	
	Por aguardiente de 1814.	60	140
Iglesia Rubia.	Por id. de 1615 y 16.	80	
La Horra.	Por frutos civiles de 1814, 15, 16 y 25.	773 2	773 2
Lastras de Teza.	Por consumos del 3.º año económico.	311 7	319 14
	Por edificios de id.	8	
Leñana de Mena.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	284 2	284 2
Mamollar.	Por provinciales de 1824.	346 31	346 31
Marmellar de Abajo.	Por utensilios del 1.º 3.º de 1808.	34 20	
	Por provinciales de id.	760 30	1613 5
	Por id. del 1.º tercio de 1814.	367 21	
Melgar de Fernamental.	Por aguardiente de 1818.	864 8	864 8
	Por provinciales de 1816.	5620 30	
	Por aguardiente de 1818.	975	
	Por consumos del 2.º año económico.	704 1	
	Por edificios de id.	2764 8	
Miranda.	Por patentes de id.	3064 10	5995 15
	Por territorial del 3.º año económico.	1444 10	
	Por edificios de id.	2265 14	
	Por provinciales del medio año último de 1823, todo el 24 y 25.	3677 5 31	
Moncalvillo.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	121 10	144 10
	Por aguardiente de 1817 y 18.	23	
	Por provinciales de 1808.	65 12	
Mozuelos.	Medio año último de 1813 y 1814.	162 22	325 8
	Por extraordinaria de guerra de id.	97 18	
	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	899 1	
	Por provinciales de 1816.	2227 28	
	Por frutos cibles de id.	558 13	
	Por aguardiente de 1817 y 18.	60	
	Por edificios del 3.º año económico.	32 4	
Nava de Roa.	Por provinciales de 1824.	9756 8	19808 1
	Por utensilios de id.	2722 17	
	Por frutos civiles de id.	621 1	
	Por utensilios de 1825.	2722 17	
	Por frutos civiles de id.	621 1	
	Por aguardiente de id.	380	
Ojeda.	Por aguardiente de 1818.	3 31	3 31
Pampliega.	Se ignora.	445 28	445 28
Pancorbo.	Por aguardiente de 1818.	900	900
Padilla.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	244 13	244 13
Peñalva de Castro.	Por aguardiente de 1817 y 18.	24	24
Pineda de Trasmonte.	Por frutos civiles de 1824 y 25.	23 16	71 16
	Por aguardiente de id.	48	

Pradilla.	Por aguardiente de 1818.	6	
	Por territorial del 2.º año económico.	222 11	282 67
	Por consumos de id.	49 28	
	Por edificios de id.	7 1	
	Por contribucion general del 1.º año económico.	250 22	
Quintana Mase.	Por territorial del 3.º	177 10	468 28
	Por consumos de id.	38 12	
	Por edificios de id.	3 18	
Quintana Manbirgo.	Por provinciales de 1816.	20	
	Por aguardiente de 1817.	65	130 20
	Por id. de 1818.	65	
Quintanilla el Coco.	Por utensilios de 1825.	152 17	
	Por sal de id.	46 28	229 11
	Por aguardiente de id.	30	
Rabé de los Escuderos.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	227 9	247 9
	Por aguardiente de 1818.	20	25
Revilla Cabriada.	Por utensilios de 1824.	224	224
La Riva de Villadiego.	Por territorial del 3.º año económico.	654 30	654 30
Rosales.	Por contribucion general del 1.º año económico.	245 29	245 29
Rayuela.	Por frutos civiles de 1816.	1 33	1 33
Royales del Paramo.	Por territorial del tercer año económico.	24 9	24 9
San Llorente.	Por patentes del 2.º año económico.	356 11	356 11
Sta. Cruz del Valle, Garganchon y Soto de Riña.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	196 2	196 2
Sta. Cruz del Valle, mas por sí.	Por patentes del 2.º año económico.	10	10
Sta. Mria. Aramunoz.	Por utensilios de 1824.	3042 21	3096 21
Santa Maria Rivarredonda.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	54	
	Por aguardiente de 1818.	101 3	101 3
Solarana.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	2 13	2 13
Sotrajero.	Se ignora.	5 28	5 28
Susinos.	Por territorial del 3.º año económico.	6 2	6 2
Tañabueyes.	Por territorial del 3.º año económico.	37 18	67 18
Tinieblas.	Por contribucion general del 1.º año económico.	1236 7	
	Por territorial del 2.º	387 29	
	Por consumos de id.	610 2	4266 25
	Por territorial del 3.º	1311 29	
	Por consumos de id.	705 26	
	Por edificios de id.	15	
Torres.	Por territorial del 3.º año económico.	713 24	713 24
Urbel del Castillo.	Por territorial del 3.º año económico.	100 12	100 12
Valdeherrerros.	Por utensilios de 1815.	213 32	213 32
Valderrama.	Por frutos civiles de 1814, 15 y 16.	199 26	
	Por provinciales de 1808, 13 y 14.	85 21	
	Por contribucion extraordinaria de guerra.	433 6	1364 16
Ventas de San Pedro Cardena.	Por contribucion general de 1820.	458 23	
	Por territorial del 2.º año económico.	187 8	
	Por consumos de id.	173 20	
	Por contribucion general del 1.º año económico.	163 14	
	Por territorial del 2.º	86 6	647 22
	Por consumos de id.	181 8	
	Por territorial del 3.º	43 8	
	Por consumos de id.	418 8	
Villamor.	Por contribucion general del 1.º año económico.	295 30	
	Por territorial del 3.º	127 18	847 28
	Por consumos de id.	6 6	
	Por edificios de id.	9	
	Por aguardiente de 1817 y 18.	12 10	20 10
Villate.	Por sal de 1825.	261 22	
Villanueva de Gumiel de Izan.	Por contribucion general del 1.º año económico.	185 4	
	Por territorial de id.	57 30	508 22
	Por consumos de id.	4	
	Por edificios de id.	15	
	Por aguardiente de 1818.	41 29	
Rosales.	Por edificios del 2.º y tercer año económico.	104 32	117 9
Villanueva de Rosales.	Por territorial del 3.º	1009 16	
Villanueva de Rosales.	Por consumos de id.		

ADMINISTRACION DE LOS REPARTIMIENTOS

Villota de Villalva.	{ Por territorial del 3. <sup>er</sup> año económico. 313 20	}	614 25
	{ Por id. del 3. <sup>o</sup> 258 8		
	{ Por consumos de id. 39 10		
	{ Por edificios de id. 3 21		
Zangandez.	{ Por frutos civiles de 1814, 15 y 16. 190 2	}	190 2
Zumel.	{ Por consumos del 3. <sup>er</sup> año económico. 529 14		
	{ Por edificios de id. 75 28	}	605 8
<b>TOTAL.</b>			

Burgos 7 de Octubre de 1847.=P. I. Crispulo Collantes.=Es copia.=Azuela.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

de la provincia de Burgos.

Publicado ya en el Boletín oficial de la provincia con principio en el de 28 de Setiembre último núm. 116 el Real decreto de 3 del mismo mes con el proyecto de ley que ha de regir para la exacción y cobranza de la contribucion industrial y de comercio desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1848, y publicada tambien desde el Boletín de 12 del corriente Octubre núm. 122 la Real instruccion de 12 del referido Setiembre circulada por el Gobierno para llevar á efecto aquel proyecto de ley, en la cual concisa y claramente se detallan todos los trabajos que se han de realizar para confeccionar las matriculas y repartimientos de dicha contribucion; ninguna duda prevee la Administracion que pueda ocurrir á los señores Alcaldes encargados de su ejecucion; pero siendo un término fatal el designado para que esta Dependencia eleve á la Direccion general del ramo un estado demostrativo é individual del resultado que arrojen las matriculas de toda la provincia, preciso la es escitar el celo de dichos señores Alcaldes inculcándoles la necesidad y conveniencia de que en los trabajos, observen la mayor actividad sin dejar transcurrir mas términos que los prefijados en el proyecto de ley para la audiencia y resolucion de las quejas de agravio de los contribuyentes, ni menos dilaten un solo instante la remision dellas á esta Administracion (ó á la del partido administrativo de Aranda los que dependan de él) para su aprobacion ó rectificacion si lo merecieren; en este sentido pues y de que los trabajos en todos los pueblos de la provincia han debido principiarse ya, deben creerse con fundamento terminados antes del 15 de Noviembre próximo, pero por si ocurriere en algunos circunstancias que los dilaten se fija como improrogable término para la presentacion de dichas matriculas el 20 de dicho mes, en el concepto de que en el siguiente 21 se solicitarán del Señor Intendente medidas coactivas y de rigor contra los morosos hasta conseguir el cumplimiento de tan interesante servicio; debiendo advertir á dichos señores Alcaldes que no conociéndose aun la cantidad que pueda recargarse sobre dicha contribucion industrial y de comercio para gastos de interés común dejarán de incluirla en la clasificacion del modelo n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la instruccion citada y en la matricula ó repartimiento que designe el modelo núm. 2.<sup>o</sup> Burgos 22 de Octubre de 1847.=Eugenio Maria Perez.

En el dia 1.<sup>o</sup> del mes de noviembre próximo vence el 4.<sup>o</sup> trimestre de las Contribuciones de bienes inmuebles y Subsidio industrial del corriente año segun las disposiciones contenidas en la Real órden de 23 de mayo de 1846, y la Administracion que desea hacer efectivas las cuotas impuestas á los pueblos de esta provincia por los medios menos gravosos y vejatorios á los mismos, advierte por medio de la presente invitacion que hasta el dia 15 del indicado Noviembre no reclamará del Sr. Intendente medida alguna de rigor, confiado en que para entonces se habrán apresurado todos á ingresar en las arcas del Tesoro, lo que estan adeudando en el dia y el importe del referido trimestre. Si apesar de esta indicacion hubiere algunos pueblos que desoyéndola se mostrarán omisos en este importante deber, sufrirán en seguida las consecuencias de los apremios, porque si el Gobierno ha de hacer frente á las inmensas atenciones que

le rodean, preciso es que los impuestos se cobren en los plazos que estan señalados, empleando para verificarlo las medidas que estan prescritas en las mismas instrucciones. Burgos Octubre 20 de 1847.=Eugenio Maria Perez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Exigiéndoseme por el Sr. Gefe político de esta provincia con toda urgencia la nota espresiva del resultado que haya producido en este partido judicial la circular inserta en el Boletín del día de Agosto último invitando á que se promovieran suscripciones para atender con sus productos á remediar en lo posible la desgraciada suerte de los habitantes de las Navas de los Pinares, cuyo pueblo fue reducido á cenizas en la noche del 26 de Julio de este año, me hallo en el caso de prevenir á todos los alcaldes constitucionales de esta demarcacion judicial, que en el término de ocho dias me remitan las cantidades que en sus respectivos distritos hayan recibido por el espresado concepto, acompañando lista de las personas y corporaciones que las hubiesen dado. Burgos 21 de Octubre de 1847.=Francisco Talaya.

## ARENCIBES.

**El dia 16 del actual desapareció de la Llana de Adentro y de la posada de Telesforo Miguel un borrico capon, moreno y cojo del lado izquierdo y un poco rozado por el lomo, la persona que tuviese noticia de su paradero se servirá dar aviso en la espresada posada.**

**El dia 23 del corriente desapareció de la Llana de Afuera una borrica, muy cerrada de ojos, cárdena, rabileña y de alzada regular, la persona que tuviese noticia de su paradero se servirá dar aviso en la posada de Francisco Andrio, casa del Paso de la calle de la Paloma.**

**En la villa de Iglesias se vende una casa nueva con las cuatro paredes de piedra, es propia de don Francisco Ordoñez, presbítero, ya difunto. Su tasacion es la de 14.500 rs. produce anualmente en renta 120. El remate se verificará el dia 7 de noviembre próximo.**

**Se halla vacante el partido de Cirujano da la villa de Palazu los de la Sierra, con sus anejos de Villamel de la Sierra y Mazuecos de la Sierra distantes media legua, su dotacion consiste en 84 fanegas de trigo de buena calidad el año impar, y el año par 58 de trigo y 26 de centeno, cobradas por S. Miguel de setiembre, dos cerros de lino cada vecino, casa para vivir y suerte de leña como vecino. Los aspirantes dirijan sus solicitudes en papel correspondiente, francas de porte al Alcalde de Palazu los en el término de 20 dias.**

## DROGUERIA NUEVA.

**En Santander, calle de la Rivera N.<sup>o</sup> 18 acaba de establecerse bajo la direccion de los Srs. Labarta Hermanos una Drogueria, en la que hay ademas un gran surtido de bidrios planos, fañales y tejas de cristal á precios de fabrica, tinta azul y negra, lustre para el calzado, barnices de todas clases, brochas y pinceles, hojas de lata, plomo, estaño, pinturas preparadas al aceite secante y otros varios géneros del Estrangero y del Reino á precios sumamente equitativos.**

## SUPLEMENTO

al número 128

del Boletín oficial de esta provincia.

---

Circular Numero. 191

El 1.º de Noviembre próximo deben empezar las elecciones municipales. La mas completa libertad presidirá en acto tan importante, como asi lo recomiendo á los Sres. alcaldes Constitucionales de la provincia, porque deseo que la eleccion sea el producto de la voluntad de los que por la ley tienen el derecho de depositar en la urna sus sufragios. Por lo mismo creo un deber mio el recomendar á cuantos tomen parte en la eleccion emitan sus votos á favor de sugetos que á mas de ser adictos á S. M. la Reina constitucional, reúnan capacidad, buena fé á toda prueba, interés por el bien comun, moralidad suma y arraigo; puessolo asi obtendrán los pueblos buena administracion, equidad en los repartos, severa contabilidad en los fondos públicos, y las mejoras positivas. Burgos 25 de Octubre de 1847. =Francisco del Busto.

